

0060


Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393 -2026-MPHCO/A

 Huánuco, **11 AGO 2026**


VISTO: el Expediente N° 202626540, de fecha 26 de junio de 2026, presentado por la administrada Gladys Jakqueline Aquino Alania; Informe N° 040-2026-MPHCO-GDS-SGPSS-ASS, de fecha 06 de julio de 2026; el Informe N° 0459-2026-MPHCO-GDS-SGPSS de fecha 07 de julio de 2026; el Informe N° 372-2026-MPHCO-GDS, de fecha 14 de julio de 2026; el Informe N° 0264-2026-MPHCO-OGPP-OPRE; el Informe Legal N° 505-2026-MPHCO-OGAJ de fecha 17 de julio de 2026; el Sello de Proveído N° 3323-2026-MPHCO-A de fecha 17 de julio de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, mediante Expediente N° 202626540, de fecha 26 de junio de 2026, la señora Gladys Jakqueline Aquino Alania, identificada con DNI N° 41902806, solicita apoyo económico para su menor hijo Erhyk Jesús Celis Aquino, identificado con DNI N° 61480019, por haber obtenido el primer puesto a nivel nacional, logrando clasificar para representar al Perú en la etapa final del 40.° Campeonato Internacional de Juegos Matemáticos y Lógicos, evento que se desarrollará en la ciudad de Milán – Italia, los días 25 y 26 de julio de 2026, manifestando no contar con los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos que demanda dicha participación internacional.

Que, con Informe N° 040-2026-MPHCO-GDS-SGPSS-ASS, de fecha 06 de julio de 2026, el Área de Servicio Social, luego de haber revisado, evaluado y analizado el expediente administrativo, así como realizada la visita domiciliar correspondiente, concluye que la administrada es madre soltera, presenta una condición económica limitada y registra Clasificación Socioeconómica de "Pobre" en el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH; asimismo, verifica el mérito académico obtenido por el menor Erhyk Jesús Celis Aquino, quien clasificó para representar al Perú en la final internacional del referido campeonato, razón por la cual emite opinión favorable proponiendo otorgar un apoyo económico por la suma de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles) para contribuir con los gastos de pasajes que demanda su participación.

Que, a través del Informe N° 0459-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de fecha 07 de julio de 2026, la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales hace suyo el Informe emitido por el Área de Servicio Social, señalando que la evaluación social realizada acredita la situación de vulnerabilidad económica de la solicitante y el destacado mérito académico del menor beneficiario, recomendando continuar con el trámite correspondiente para el otorgamiento del apoyo económico ascendente a S/ 4,000.00, destinado a coadyuvar su participación en el certamen internacional.

Que, mediante Informe N° 372-2026-MPHCO-GDS, de fecha 14 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal correspondiente, indicando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2016-MPHCO y que resulta procedente continuar con el trámite administrativo para la atención del apoyo económico solicitado.

Que, asimismo, obra en el expediente el Informe N° 0264-2026-MPHCO-OGPP-OPRE de fecha 05 de febrero de 2026, mediante el cual la Oficina General de Planificación y Presupuesto comunica la existencia de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0420, correspondiente a la Meta 66 – Asistencia al Ciudadano, Familia y al Discapacitado, Específica de Gasto 2.5.31.1.99 – Otras Personas Naturales, destinada a financiar apoyos sociales conforme a la Directiva N° 009-2016-MPHCO.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe legal N° 505-2026-MPHCO-OGAJ, realiza su análisis legal precisando, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, regula el Principio de Legalidad, disponiendo que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en ese sentido, toda actuación administrativa destinada al otorgamiento de apoyos económicos debe encontrarse debidamente sustentada en la normativa aplicable, en la evaluación técnica correspondiente y en la disponibilidad presupuestal de la entidad, evitando actuaciones discrecionales carentes de sustento legal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, se aprueba la Directiva N° 009-2016-MPHCO, sobre procedimientos para el otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objetivo es normar los mecanismos administrativos para la evaluación, otorgamiento y control de los apoyos sociales, especialmente en atención a casos de vulnerabilidad social; contempla la siguiente disposición: Artículo VI, del Literal b) establece que, **"el apoyo social puede consistir en la entrega de bienes o dinero al beneficiario, sin obligación de reembolso, siempre que se trate de un caso calificado como apoyo social."** De igual manera, el artículo X de la mencionada Directiva contempla el procedimiento para el otorgamiento de apoyo a alumnos destacados



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

que representen a la provincia, la región o el país en eventos académicos, culturales o deportivos, previa evaluación técnica y social, así como la existencia de disponibilidad presupuestal.

Que, del caso concreto, se advierte que mediante el Expediente N° 202626540, la señora Gladys Jakqueline Aquino Alania, solicita apoyo económico para sufragar parcialmente los gastos que demanda la participación de su menor hijo Erhyk Jesús Celis Aquino, quien obtuvo el primer puesto a nivel nacional y clasificó para representar al Perú en la etapa final del 40.º Campeonato Internacional de Juegos Matemáticos y Lógicos, a desarrollarse en la ciudad de Milán, República Italiana, constituyendo dicho logro un mérito académico debidamente acreditado mediante la documentación incorporada al expediente. En ese contexto, el Área de Servicio Social, como órgano técnico competente, realizó la evaluación socioeconómica correspondiente y la visita domiciliar a la administrada, verificando que la solicitante es madre soltera, presenta limitaciones económicas, registra Clasificación Socioeconómica de "Pobre" en el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH y no cuenta con los recursos suficientes para afrontar los gastos que implica la participación internacional de su menor hijo. Del mismo modo, se constató que el estudiante mantiene una destacada trayectoria académica, circunstancias que sustentan objetivamente la necesidad del apoyo solicitado. Asimismo, se aprecia que la evaluación técnica efectuada mediante el Informe N° 040-2026-MPHCO-GDS-SGPSS-ASS concluye con opinión favorable para otorgar un apoyo económico ascendente a S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), criterio que posteriormente es ratificado por la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales mediante Informe N° 0459-2026-MPHCO-GDS-SGPSS y por la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 372-2026-MPHCO-GDS, evidenciándose uniformidad técnica respecto de la procedencia del beneficio solicitado.

Que, de igual forma, obra en autos el Informe N° 0264-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, mediante el cual la Oficina General de Planificación y Presupuesto acredita la existencia de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0420 para la atención de apoyos sociales con cargo a la Meta 66, circunstancia que permite advertir que el otorgamiento del beneficio cuenta con respaldo presupuestal dentro de los recursos asignados para dicho fin. En consecuencia, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el presente caso reúne los presupuestos técnicos, sociales, administrativos y presupuestales exigidos por la Directiva N° 009-2016-MPHCO para el otorgamiento de un apoyo económico excepcional, encontrándose acreditada tanto la situación de vulnerabilidad económica de la solicitante como el mérito académico alcanzado por el menor beneficiario, quien representará al Perú en un certamen internacional de carácter educativo, promoviendo el desarrollo del talento estudiantil y contribuyendo al fortalecimiento de la imagen de la provincia de Huánuco en escenarios internacionales. Por tanto, no se advierte impedimento jurídico que restrinja el otorgamiento del apoyo económico solicitado, resultando legalmente viable acceder a la petición formulada, en estricto cumplimiento del principio de legalidad, de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Directiva N° 009-2016-MPHCO.

Que, estando a lo indicado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR APOYO ECONÓMICO a la administrada Gladys Jakqueline Aquino Alania, identificada con DNI N° 41902806, solicitado mediante Expediente N° 202626540, por la suma de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), destinado a contribuir con los gastos que demanda la participación de su menor hijo Erhyk Jesús Celis Aquino, identificado con DNI N° 61480019, quien obtuvo el Primer Puesto a Nivel Nacional y clasificó para representar al Perú en la Final Internacional del 40.º Campeonato Internacional de Juegos Matemáticos y Lógicos, a realizarse en la ciudad de Milán – Italia, los días 25 y 26 de julio de 2026, al haberse acreditado objetivamente la situación de vulnerabilidad económica de la solicitante, el mérito académico alcanzado por el menor y la finalidad educativa del apoyo solicitado, conforme a los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, realice el giro a nombre de la administrada Gladys Jakqueline Aquino Alania, identificada con DNI N° 41902806, el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el presente apoyo económico, se otorga por única vez al administrado, cuyo egreso se afecta a la partida correspondiente, prescrita en el PIM 2026 de la institución.

ARTÍCULO CUARTO - ESTABLECER, que el área de servicio social, podrá fiscalizar el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y los órganos correspondientes, para los fines establecidos.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple notificar a su persona para su conocimiento y fines.

17 AGO. 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDE
JOHN ANTONIO JARA GALLARDO